



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

13 FEB 2021

Resolución No. No - 0024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS LEGALMENTE ESTABLECIDAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E”**

### EL SECRETARIO DE SALUD DEL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 780 de 2016 y demás normas concordantes;

#### y CONSIDERANDO

1. El Decreto 780 de 2016, en su parte 10 denominada "Participación de la comunidad en el SGSSS" capítulo 1, Artículo 2.10.1.1.9. "Garantías a la participación", establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.
2. El artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial y el numeral 3 de la citada norma indica la forma de designar los representantes de la comunidad así:

*"Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*

***Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. (Negrita es nuestro)***

*El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa."*

3. El numeral 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.4 establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad para ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en los siguientes términos:

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / **Secretaría de Salud del Meta**  
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202  
[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



2015 SC-CER108999

2015 SA-CER330443

2018 OS-CER311285



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

19 FEB 2023

No - 0024

- **Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.**
  - **Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.**
  - **No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley". (Negrita es nuestro)**
4. El Hospital Departamental de Granada E.S.E, en Acuerdo No. 241 de 2020 "Por medio del cual se adopta el estatuto del Hospital Departamental de Granada Empresa social del estado" en su artículo 16 dispone la Junta directiva, representación y conformación

"(...)" 5 - Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría de Salud Departamental. La convocatoria será efectuada por la Secretaría Departamental de Salud, a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área de influencia por un periodo no inferior a (15) días calendario al día de la elección. Cada una de estas Alianzas de usuarios tendrá sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo a la normatividad vigente y su asamblea general tendrá dentro de otras funciones la de postular un nombre para que la presente a esta convocatoria. Así mismo la Secretaría de Salud deberá garantizar la legalidad del proceso.

Las personas interesadas deberán inscribirse en la Secretaría de la Gerencia de la Empresa, para lo cual deberá anexar hoja de vida.

PARAGRAFO 3. En cuanto al período del representante de los usuarios se tiene que, dando aplicación al principio general de interpretación de la Ley, según el cual, la norma especial prevalece sobre la general, el periodo del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la junta directiva de una Empresa Social del Estado del II o III nivel de atención es de dos (2) años.

Así mismo y teniendo en cuenta que no existe disposición expresa que prohíba la reelección del: representante de los usuarios ante la Junta Directiva, éste puede ser reelegido®, teniendo en cuenta el Concepto emitido por el Ministerio de Salud el 18 de junio de 2020; bajo el radicado: No. 202011600917551. En donde se cita la decisión de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del



13 FEB 2024

No - 0024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

Consejo de Estado, en apartes de la providencia de fecha 29 octubre de 2012, expediente No.250002324000201100755-01, Consejero Ponente Alberto Yepes Barreiro.

Artículo 17°. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

"(...)" 6. Los representantes de la comunidad deben:

- a. *Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año.*
  - b. *No hallarse Incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.*
5. Mediante oficio No. 100-003-2024 de fecha 04/01/2024 el Hospital Departamental de Granada E.S.E, informa a la Secretaria de Salud que el periodo del representante de las asociaciones de usuarios o alianzas de usuarios del Hospital, venció el día 18 de diciembre de 2022.
  6. Por lo anterior y con el fin garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social se hace necesario proceder a realizar la convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas ante la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de manera inmediata.
  7. La Secretaria de Salud del Meta, en cabeza del doctor Jorge Ovidio Cruz Álvarez, convoco a las asociaciones de usuarios que convergen en el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a concertar aspectos generales del proceso en mención; para el 13 de Febrero de 2024, reunión que se llevó a cabo con el equipo de la Secretaria de Salud del Meta y los representantes legales e integrantes de la (ALIANZA DE USUARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRNADA, ASOCIACION DE USUARIOS HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA y GRAN ALIANZA DE USUARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ARIARI-AMEN), adicional a ello se generaron respuestas a las diferentes inquietudes, insatisfacciones y peticiones que plantearon cada una de las asociaciones ya mencionadas.
  8. En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud del Meta,



2015 SC-CER100999

2015 SA-CER030443

2018 OS-CER031285



19 FEB 2024

Nº - 0024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** públicamente a las **ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS** legalmente establecidas en el área de influencia del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, para participar en la elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E., conforme al cronograma dispuesto para tal fin.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** el siguiente cronograma para la elección del nuevo representante de los usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria en medios de comunicación del área de influencia	Del 19 de febrero al 23 de febrero de 2024	Página Web Gobernación del Meta, micrositio secretarias (Salud)  Página Web del Hospital Departamental de Granada E.S.E  Emisora Oficial de la Gobernación del Meta 106.3 la FM  Cartelera Hospital Departamental de Granada E.S.E
Recepción de las Hojas de Vida de los aspirantes	Del 26 al 28 de febrero de 2024  <b>Horario</b>  <b>Lunes a jueves</b>  7:00 a.m -12: 00 p.m. 2: 00 p.m. – 6: 00 p.m.  <b>Viernes</b>  7:00 a.m -12: 00 p.m. 2: 00 p.m. – 5: 00 p.m.	Secretaria Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E
Remisión de las Hojas de Vida de los aspirantes por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E hacia la Secretaria de Salud del Meta	29 de febrero de 2024	Secretaria de Salud del Meta



2015 SC CER108999

2015 SA CER030443

2018 OS CER031285

No - 0024

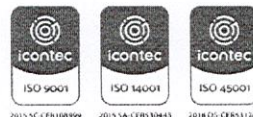


13 FEB 2024

**DEPARTAMENTO DEL META**  
NIT. 892.000.148-8

<p>Evaluación y verificación de requisitos <b>HABILITANTES</b> de las Hojas de Vida de los aspirantes</p>	<p>01 de marzo de 2024</p>	<p>Secretaria de Salud del Meta</p>
<p>Publicación informe de evaluación y listado de Hojas de Vida habilitadas.</p>	<p>04 de marzo de 2024</p>	<p>Página Web Gobernación del Meta, micrositio secretarias (Salud)  Página Web del Hospital Departamental de Granada E.S.E  Cartelera Hospital Departamental de Granada E.S.E</p>
<p>Radicación de libros a cargo de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios para participar en el proceso de elección (Los libros deberán ser allegados en sobre sellado)</p>	<p>05 de marzo de 2024</p>	<p>Secretaria de Salud del Meta Calle 37 No. 41-80 Barzal Villavicencio (M)</p>
<p>Publicación del listado de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios en la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E</p>	<p>14 de marzo de 2024</p>	<p>Página Web Gobernación del Meta, micrositio secretarias (Salud)  Página Web del Hospital Departamental de Granada E.S.E</p>
<p>Reclamos e impugnaciones frente al listado de electores</p>	<p>15 de marzo 2024</p>	<p>Correo electrónico: participacionsocial@meta.gov.co</p>
<p>Repuestas a los Reclamos e impugnaciones frente al listado de electores</p>	<p>18 de marzo de 2024</p>	<p>Página Web Gobernación del Meta, Micrositio Secretarias (Salud)  Página Web del Hospital Departamental de Granada E.S.E</p>

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / **Secretaría de Salud del Meta**  
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202  
www.meta.gov.co





DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

<p>Publicación listado definitivo de electores habilitados para participar en la jornada de Elección del representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios en la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E</p>	<p>18 de marzo de 2024</p>	<p>Página Web Gobernación del Meta, Micrositio Secretarías (Salud)</p> <p>Página Web del Hospital Departamental de Granada E.S.E</p> <p>Cartelera Hospital Departamental de Granada E.S.E</p>
<p>Elección del representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios en la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E</p>	<p>19 de marzo de 2024</p> <p>Hora</p> <p>9:00 a.m a 3:00 p.m.</p>	<p><b>MUNICIPIO DE GRANADA-META</b> Polideportivo Villa Olímpica.</p> <p><b>MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO-META</b> Instalaciones de Casabe.</p> <p><b>MUNICIPIO DE LEJANIAS-META</b> Alcaldía Municipal – Segundo Piso.</p> <p><b>MUNICIPIO DE MESETAS-META</b> Salón Comunal – Barrio Jardín.</p> <p><b>MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA-META</b> Polideportivo Central</p>

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, numeral 2 del DECRETO 780 DE 2016, los candidatos a ser elegidos en representación de la comunidad como miembros a la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Adicionalmente deben allegar:

- Copia de los estatutos de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios que representa.
- Copia de la cedula del representante legal de la Asociación o Alianza de Usuarios.



19 FEB 2020

No - 0024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

- Soporte de cargue **GT004** del reporte de Alianza o Asociación de usuarios en el portal de la SUPERSALUD.
- Copia del Acta de la Asamblea General de la Asociación o Alianza de Usuarios en que haya sido elegido para participar en la presente convocatoria.
- Copia de Hoja de vida en formato DAFP del aspirante.
- Copia de la cedula de ciudadanía del aspirante.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
- Los aspirantes, deberá allegar el formato de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, de Policía Medias Correctivas, REDAM y Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en donde se observe que carecen de dichos antecedentes.

**Parágrafo Primero:** Estos requisitos deberán ser radicados en la Secretaría de la Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E, en sobre sellado, por cada Alianzas o Asociaciones de Usuarios que dese participar; acorde a lo establecido en el cronograma y ninguno de ellos será subsanable.

**Parágrafo Segundo:** Los candidatos de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, deberá aportar el acta de la asamblea general por el cual fueron elegidos como representantes, no se admitirá otra clase de acta y/o documento.

**Parágrafo Tercero:** Es importante aclarar que, para efectos del derecho a la igualdad, al debido proceso a los principios de transparencia y celeridad solo se admitirá la inscripción de un candidato y/o representante por cada Alianza o Asociación de Usuarios con el respectivo libro de asociación y/o alianza que lo soporte.

**ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO.** Una vez allegadas las hojas de vida por la Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E a la Secretaría de Salud del Meta, procederá, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, a revisar las hojas de vida de los postulantes, a fin de fijar el listado definitivo, verificando los siguientes aspectos:

- Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios se encuentren reportadas en la SUPERSALUD.
- Que se cumplan los requisitos de conformación de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios a la luz de los Artículos 10 y 11 del Decreto No. 1757 de 1994 y demás normas que regulen la materia.

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / **Secretaría de Salud del Meta**  
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202  
[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)





13 FEB 2024

Nº - 0024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

- Que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo tercero del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo Primero:** Designase a la doctora **PERLA JUDITH VEGA SANCHEZ**, funcionaria de la Secretaría de Salud del Meta, como **EVALUADORA**, del proceso.

En desarrollo de dicha asignación, la profesional, podrán solicita aclaraciones, para que, en los términos del cronograma establecido, previa revisión, realice los requerimientos a que haya lugar. La responsabilidad del envío de las hojas de vida de los aspirantes, será de la Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E a la Secretaría de Salud del Meta.

**Parágrafo Segundo:** Las gestión de inscripciones en el libro de sus respectivas Alianzas o Asociaciones de Usuarios, es de responsabilidad absoluta de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios. La Secretaría de Salud del Meta, no es responsable del proceso de inscripción, como tampoco lo será el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

**Parágrafo Tercero:** Es pertinente aclarar que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios a fin de proceder a las inscripciones en el libro de sus respectivas Alianzas o Asociaciones de Usuarios, deberán efectuarse con los nombre y apellidos como aparecen en la cedula de ciudadanía de los usuarios con el fin de generar claridad, celeridad, transparencia y respetar el debido proceso. De no coincidir con la cedula de ciudadanía con el listado de electores habilitados el día de la elección no podrá ejercer su derecho al voto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La elección del representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios a la junta directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E, se llevará a cabo el día (19) de marzo de 2024, en el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en los siguientes puntos de votación:

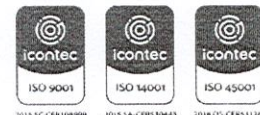
- Municipio de Granada-Meta
- Municipio de San Juan de Arama-Meta.
- Municipio de Lejanías-Meta
- Municipio de Mesetas-Meta
- Municipio de Fuentedeoro-Meta

Es preciso indicar que las medidas de prevención por la nueva variante del Covid-19, serán las siguientes:

1. Los usuarios deberán guardar distancia física entre sí y asistir con tapabocas.
2. Usuario que no permita la verificación de las medidas de prevención Covid 19, no podrá ejercer el derecho a votar, pese a que la fecha no se tenga medidas de emergencia.

**Parágrafo primero:** Las Asociaciones o Alianzas de Usuarios de Usuarios habilitadas en el presente proceso, serán las responsables del comportamiento de sus usuarios a desarrollar la jornada de elección en armonía y con celeridad.

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / **Secretaría de Salud del Meta**  
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202  
[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)





19 FEB 2024

Nº - 0024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

**Parágrafo segundo:** Todo acto que ponga en riesgo la jornada de elección a desarrollar en la programación descrita en el artículo quinto de la presente resolución, los funcionarios de la Secretaría de Salud del Meta, dará lugar al cierre de la jornada.

**ARTÍCULO SEXTO: QUIENES PUEDEN VOTAR O ELEGIR:** Conforme con el concepto No. 2-2020-23058 de la SUPERSALUD, serán aquellos usuarios del Hospital Departamental de Granada E.S.E, mayores de edad, que se encuentren inscritos en el libro de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios habilitadas y participaron en la asamblea de constitución o ingresaron con posterioridad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: QUIEN ES USUARIO DE UNA I.P.S.:** Conforme con el concepto No. 2-2020-23058 de la SUPERSALUD, un usuario de una I.P.S., es toda persona que hace uso de los servicios de salud que dicha institución ofrece y esto le da el pleno derecho a hacer parte de la correspondiente Asociación /Alianza de Usuarios. *Decreto 780 de 2016, Artículo 2.10.1.1.10 y siguientes.*

**ARTÍCULO OCTAVO: HABILITACION DE ELECTORES:** En aplicación del principio de legalidad y transparencia, los electores que podrán participar de la jornada de elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E; serán aquellas personas mayores de edad que sea usuarias del Hospital Departamental de Granada E.S.E; y a su vez estén inscritas en el libro de Usuarios de cada una de las Asociaciones de Usuarios habilitadas, con corte a **cuatro (04) de marzo de 2024.**

**Parágrafo Primero:** En aplicación del principio de transparencia, en la presente convocatoria, los libros deberán ser radicados por los representantes legales y/o persona natural autorizada (con autorización notariada) de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios habilitadas en el presente proceso, y su respectivo retiro, ante la Secretaría de Salud del Meta ubicada en la calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Villavicencio-Meta en sobre sellado, conforme al cronograma aquí dispuesto. Los libros podrán ser retirados en la Secretaría Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E, el **(18) de marzo de 2024.**

**Parágrafo Segundo:** Los inscritos en el libro de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios habilitados, se cruzará con la base de datos de usuarios del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

**Parágrafo Tercero:** El listado de los asociados usuarios habilitados para votar será publicado en los siguientes medios informativos:

- Página web de la Secretaría de Salud del Meta.
- Página web del Hospital Departamental de Granada E.S.E
- Cartelera Hospital Departamental de Granada E.S.E

**ARTÍCULO NOVENO:** La elección se realizará mediante tarjetones diseñados por la Secretaría de Salud del Meta.

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / **Secretaría de Salud del Meta**  
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202  
[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)





No - 0024

DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

**Parágrafo Primero:** En caso de empate, la elección se hará por sorteo de balotas, cada balota tendrá un color o un número que las distinga y diferencie de las demás. Al momento del sorteo se precisará cual será la balota que otorgue la elección, se incluirán en una bolsa oscura y no traslucida, tantas balotas como candidatos empatados existan más la que otorgue la elección. Cada candidato empatado extraerá una balota, hasta que sea extraída la balota que otorgue la elección. Quien extraiga la balota que otorga la elección, será el ganador de la jornada. De todo lo anterior deberá dejarse constancia en el Acta.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría de Salud del Meta realizará solicitud de acompañamiento de la Personería Municipal de los Municipios de Granada, San Juan de Arama, Lejanías, Mesetas y Fuentedeoro. La Jornada en cada puesto de votación se realizará en compañía de un delegado de la Secretaría de Salud del Meta.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución registrá a partir de la fecha de su expedición y será publicada en los siguientes medios informativos:

- Página web de la Secretaría de Salud del Meta.
- Página web del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
- Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta.

**Parágrafo:** Conforme al acta de reunión **No. 001 de 2024** el presente acto administrativo, así como las actuaciones dispuestas en la presente convocatoria, serán comunicadas a los correos electrónicos dispuestos por cada una de las asociaciones de usuarios o alianzas de usuarios registradas en el Secretaria de Salud del Meta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 FEB 2024

*Jorge Cruz*

**JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**  
Secretario de Salud del Meta

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Perla Judith Vega Sánchez	Profesional Especializado SSM	

